

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.

Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 149.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos y dependientes de seguridad pública de la provincia practicarán las diligencias mas esquisitas para la busca y captura de los cinco sugetos cuyas señas se espresan á continuación, que entre ocho y nueve de la noche del 8 del corriente robaron al carretero Antonio Alfonso en el sitio llamado de la Carrasquilla cerca del Villar los efectos que se reseñan tambien á continuación; y caso de averiguarse el peradero de aquellos hombres, ó el de los efectos robados, remitirán unos y otros á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Chinchilla donde se instruye la correspondiente causa criminal sobre este suceso. Albacete 15 de Mayo de 1847.—José de Garibay.

Señas de los Rcos.

Uno de ellos estatura mas que regular, cara alargada, y no muy recio, armado de escopeta, y bestido con pantalon negro, manta blanca, sombrero calañes redondo, y en mangas de camisa. Otro con manta blanca tambien armado. Y otros tres, dos de ellos con mantas negras, y uno con manta blanca.

Efectos robados.

Dos mil setecientos treinta y siete pañuelos de seda cruda, estampados hasta vara y cinco pulgadas, unos con cenefa azul y fondo blanco, y las cenefas de los demas, unas de color de café, otras color de flor de granado, otras moradas y otras carmesí, con el fondo de color de mahon; el estampado de todos ellos consiste en dos figuras de medio

cuerpo que por sus insignias representan á SS. MM. la Reina y el Rey. Ciento cincuenta libras legido de seda liso, en piezas. Treinta y dos libras y media de tejido de seda labrado, llamado Moaré, en piezas, unas verdes y otras blancas. Cuatro libras tejido de seda labrada en pañuelos. Setenta y dos libras tejido de seda liso en piezas; y unos diez costales ó sacos de carga, unos mas anchos que otros, y todos ellos con viras trasversales en uno de sus lados, cuatro encarnadas y una mas ancha en el centro de color azul oscuro.

Otra número 150.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el socorro de presos pobres de las cárceles de los partidos judiciales de esta Provincia para el segundo término de este año, previa la aprobacion de las cuentas del anterior, ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen las cantidades que se expresan á continuación, las que haran efectivas en las cabezas de partido los Ayuntamientos de aquellos con la mayor brevedad sin escusa ni dilacion alguna. Albacete 14 de Mayo de 1847.—José de Garibay.

PARTIDO DE CASAS-IBÁÑEZ.

	Rs.	Mrs.
Importan los socorros de 15 presos pobres en el 2.º término	2767.	17
Dotacion del Alcaide	463.	
Id. del Médico	53.	
Id. del Cirujano	53.	17
Alumbrado de la Cárcel	140.	
Importe de las obras que se van á ejecutar en dicha cárcel	622.	
Total	4099.	

-Se rebaja como existencia que obra en poder del Ayuntamiento

234.3

Líquido para repartir 3864.31

Se reparten 4108 rs. con 20 mrs. entre los pueblos del Partido y resultan demas 243 rs. con 20 mrs. que servirán para menos repartir en el siguiente tercio.

PUEBLOS.	Rs. Mrs.
Casas Ibañez	343.. 8
Abengibre	122..28
Alatoz	201..
Alborea	239..10
Alcalá	429.. 6
Balsa	193.. 2
Carcelen	227..16
Motilleja	118.. 2
Casas de Vés	311..22
Villa de Vés	152..22
Cenizate	131.. 4
Fuente albilla	169..26
Golosalvo	32..22
Jorquera	373.. 2
Recneja	108..30
Casas de Juan Nuñez	106..32
Mahora	196.. 8
Navas	133..14
Pozolorente	69..12
Valdeganga	180..24
Villamaleca	235.. 8
Villatoya	32..28
Total	4108..20

PARTIDO DE ALBACETE.

Importan los socorros de los presos	2583..
Dotacion del Alcaide	1000..
Para reintegrar al Ayuntamiento de lo suplido en el tercio anterior	560..17
Total	4143..17

Se reparten 4257 rs. entre los pueblos de este partido y resultan demas 113 rs. con 17 mrs. que servirán para menos repartir en el siguiente tercio.

PUEBLOS.	Rs. Mrs.
Albacete	2894.. 2
Balazote	251..21
Barrax	482..13
La Gineta	628..32
Total	4257..

PARTIDO DE CHINCHILLA.

Importan los socorros de presos pobres	1845..
Dotacion de los Médicos	106..22
Id. del Alcaide	833..11
Total	2784..33

Se rebajan como sobrantes del tér-

cio anterior 595..17
Quedan por repartir 2189..16

Se reparten 2420 rs. con 16 mrs. y resulta un sobrante de 231 rs. que servirán para menos repartir en el siguiente tercio.

PUEBLOS.	Rs. Mrs.
Chinchilla	572.. 4
Bonete	100..20
Corralrubio	91..18
Hoya-Gonzalo	118..32
Higuera	264..28
Fuente-álamo	135..26
Peñas de San Pedro	491..22
Pozo-hondo	247..10
Pozuelo	203..30
Pérola	93..22
San Pedro	100.. 8
Total	2420..16

EDICTO.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que ca-

reza de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 30 de Abril de 1847.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

OTRO.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Andalucia &c.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en este distrito y plaza de Ceuta, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre inmediato hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluirá el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los terminos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 1.º de Mayo de 1847.—Antonio Carbó.—El encargado de la Secretaria, Manuel de Laseras.

OTRO.

El Intendente Militar del distrito de la Capitania general de Valencia.

Hace saber; Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año, á contar desde el dia primero de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; y con arreglo á las formalidades establecidas, en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 20 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuyese la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 6 de Mayo de 1847.—Carlos de Vera.—Ramon Maria Martinez, Secretario.

Parte no oficial.

MUSEO CIENTIFICO.

PUBLICACIONES ESCOGIDAS,

DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA,

y otras ciencias.

BAJO LA DIRECCION DE LOS DOCTORES DE MEDICINA Y CIRUJIA.

DOY MATIAS NIBTO Y D. F. MENDEZ ALVARO.

MEDICINA.
CIRUJIA.
FARMACIA,
QUIMICA.
HISTORIA NATURAL.

FILOSOFIA.
AGRICULTURA.
VETERINARIA.
OTRAS CIENCIAS.

PROSPECTO.

(CONCLUSION.)

La parte material nada dejará que apetecer. Tenemos contratado papel bueno, los tipos que han de usarse son nuevos, claros y elegantes, y la correccion ha de ser esmerada. También los grabados y liminas se encargarán á artistas de mérito y acreditados.

PRECIOS, CONDICIONES Y VENTAJAS DE LA SUSCRICION.

El precio de suscripcion es seis reales cada entrega en Madrid, y siete en las provincias. Para suscribirse por tomos hay que abonar lo que corresponda al número de entregas de que cada uno conste.

Los suscritores al *Museo científico* pueden tomar aquel número de ejemplares que gusten de las obras publicadas en él y en la *Biblioteca escogida de medicina y cirugía*, por el precio de suscripcion.

Para adquirir este derecho, es decir para considerarse suscriptor al *Museo*, no es necesario tomar todas las obras que comprende (cosa que no haría nadie teniendo cabida en él materias tan diversas): basta comprar ó suscribirse por un número de ellas que importe 200 reales á lo menos; en cuyo caso se dará un documento que acredite el derecho adquirido. Se admite la suscripcion á cualquiera de las obras que se publiquen.

Los suscritores á una coleccion entera, recibirán gratis un tomo por cada diez que paguen.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Se suscribe á las obras del *Museo científico* en los puntos siguientes:

1.º En la redaccion calle de los Caños, núm.º 4, cuarto principal; 2.º en el despacho de los

Sres. *viñala de Jordan é hijos*, calle de Carretas, núm.º 19; y en el 45, libreria de *D. Enrique Jordan*; 3.º en el obrador de encuadernaciones, calle de Atocha, núm. 135, frente á la Facultad de medicina.

Provincias.—Puede hacerse la suscripcion; 1.º Acompañando al pedido una libranza de su importe, descontado el giro, contra esta administracion de correos.

AGRICULTURA.

(CONTINUACION.)

Sus ideas son mas fijas, se fundan en base mas sólida, su esperiencia, pero independientemente de los errores y faltas á que le espone inevitablemente la falta absoluta de la teórica, sus conocimientos circunscritos á la esfera estrecha de la rutina, le impiden grandes y estensos medios de comparacion, hacen su marcha lenta y penosa, y para llegar se ve en la precision de hacer mil rodeos que hubieraevitado con nociones y conocimientos preliminares. Sin una completa intencion, es decir sin la rennion de una sanateoria y de una práctica razonable, es imposible obtener grandes ventajas en agricultura y acelerar sus progresos, de donde resulta evidentemente la necesidad de estudiar esta ciencia por principios.

En la infancia de las sociedades, la agricultura no era mas que el arte mecánico de cabar ó arañar la tierra para favorecer la vegetacion de las semillas que en ellas se hechaban: sus progresos han seguido naturalmente á los de la poblacion y civilization, elevándose al rango de las ciencias; y siendo indispensable reunir la instruccion á la esperiencia para poder sacar de una estension limitada de terreno productos en cantidad suficientes para las necesidades siempre crecientes de la poblacion,

Sensible es notar que todas las naciones se encuentran mas adelantadas que nosotros en la agricultura, y sensible es ver que casi todos nuestros labradores, por no decir todos, siguen el mismo método práctico que hace trescientos años, sin el mas mínimo conocimiento de lo que ejecutan, sin la menor idea de los diferentes medios que se tienen para mejorarlo.

A cualquier amante de la agricultura que haya recorrido nuestras provincias le habrá sido facil conocer y convencerse de la necesidad de un buen método en la instruccion ó enseñanza agrícola, y lo importante que sería estender, y hacer mas ostensibles los conocimientos que aquella estaba dedicada á propagar.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE NICOLAS SOLER
Calle de San Agustin número 17.